MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº: 2076

TEMUCO: 24 JUN 2019

VISTOS :

1.-Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Catalina Alejandra Matamala Catrileo, con fecha 17 de junio del 2019

2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Privado "Auditorías Internas de la Dirección de Control Interno del Municipio", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Catalina Alejandra Matamala Catrileo, C.N.I Nº de fecha 17 de junio del 2019.-

2.- Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de $1.600.000(un millón seiscientos mil pesos), impuestos incluidos, sin reajustes, ni interés.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La prestadora
- Oficina de Partes

1776772

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE NOTARIO PÚBLICO TEMUCO

CONTRATO AUDITORIAS INTERNAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
CATALINA ALEJANDRA MATAMALA CATRILEO

En Temuco, a 17 de Junio del 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7,** representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número **650** y por la otra **CATALINA ALEJANDRA MATAMALA CATRILEO,** en adelante "la Prestadora", chilena, contador público y auditor, Cédula Nacional de Identidad N con domicilio en la ciudad de Temuco, calle ', ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 511, de fecha 17 de junio del 2019, conforme lo faculta el articulo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa de la prestadora para auditorías internas de la dirección de control interno del municipio.Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** encarga a la Prestadora,

CATALINA ALEJANDRA MATAMALA CATRILEO, quien acepta, la prestación de servicio auditorías internas de la dirección de control interno del municipio. El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio N°511 de fecha 17 de junio del 2019 y términos de referencia del trato directo 100-2019.-

TERCERA. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución de los servicios será de 60 días corridos, contados desde el envío de la orden de compra electrónica. -

CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO.

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de $1.600.000(un millón seiscientos mil pesos), impuestos incluidos, sin reajustes, ni interés. La municipalidad, a través de la dirección de administración y finanzas, pagará mediante estados de pago por concepto de 2 productos, aprobados por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de los términos de referencia, derivados del trato directo N°100-2019.-

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SEPTIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, Decreto Decreto Alcaldicio número 3.929 de fecha 06 de

diciembre del 2016.La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

OCTAVA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CATALINA ALEJANDRA MATAMALA CATRILEO
LA PRESTADORA.

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DOÑA **CATALINA ALEJANDRA MATAMALA CATRILEO, C.I.** COMO PRESTADORA . TEMUCO, 19 DE JUNIO DE 2019.-/ssv
MRA/PRH

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco